

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE JULIO DE 1951 } NUMERO 11.542

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 874, 875, 876 y 877 de 29 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 75-A de 25 de Junio de 1951, por la cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 32 de 20 de Junio de 1951, por el cual se conceden vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 435 de 12 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 145 de 16 de Abril de 1951, por el cual se conceden unas licencias.
Resuelto N° 148 de 2 de Mayo de 1951, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 175 de 19 de Junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 902, 903, 904 y 905 de 9 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 173 de 10 de Abril de 1951, por el cual se reconoce un pago.

Contrato N° 36 de 17 de Abril de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. Alberto Espinosa.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 874

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático, y se adscriben funciones consulares ad-honorem.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Antonio A. De León, Secretario de la Embajada de Panamá ante el Gobierno de México, en reemplazo del señor Fernando Navarro, cuyo nombramiento se declara insubsistente, y adscribansese las funciones de Cónsul General, con carácter ad-honorem, en la capital de ese país, en reemplazo del señor Luis de Arco, cuyo nombramiento también se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1° de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 875

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aquilino Aguilar T., Conserje en el Ministerio de Relacio-

nes Exteriores, en reemplazo de Domingo Gallardo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto empezará a regir el día 25 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 876

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Moreno Jr., Adjunto ad-honorem a la Embajada de Panamá ante el Gobierno de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 877

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodolfo Endara P., Adjunto ad-honorem a la Legación de Panamá en Francia.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barrera.—Tel. 2-3271

Apartado N° 45

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño

de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 79-A

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resolución N° 79-A. — Panamá, 25 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario de Diego, en comunicación de 25 del corriente, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Nicaragua.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Mario de Diego del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Nicaragua, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados a la República en el desempeño de las labores que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 82

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resuelto número 82. — Panamá, 30 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Harmodio Díaz L., Sub-Director del Departamento Diplomático y Consular de es-

te Ministerio, en comunicación de fecha de hoy, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 1° de Julio próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943,

RESUELVE:

Conceder al señor Harmodio Díaz L., Sub-Director del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1° de Julio próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 1° de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario,

Fernando Alegre.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 435

(DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento de Portera en una Escuela de la Capital.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Hilda Jiménez, Portera en una de las Escuelas de la capital, en reemplazo de Eneida Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 145. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Dalys V. de Alonso, maestra de grado en la escuela Los Angeles, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 27 de Abril de 1951; y

Bienvenida Quesada, portera en la escuela Pública del Perú, Municipio de Panamá, Provin-

cia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 11 de Mayo de 1951.

El Ministro,

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 148

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 148. — Panamá, 2 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Trasladar a los siguientes Profesores de Educación Secundaria:

Carlos Raúl Moreno: Regular de Español en la Escuela Secundaria de Chitré, a una cátedra de Español y Latín en el Instituto Nacional, vacante por fallecimiento del Dr. Américo Valero.

Carlos Raúl Moreno: Regular de Español en la Colegio Abel Bravo, a la misma cátedra en el Instituto Nacional, para llenar vacante.

Julia Helena de Urriola: Regular de Mecanografía en la Escuela Profesional, a una cátedra de Inglés en el Instituto Nacional, para llenar vacante.

Nidia Cardoze: Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Chorrera, a la misma cátedra en el Instituto Nacional, para llenar vacante.

Gilberto Chiari: Regular de Estudios Sociales en el Colegio Félix Olivares C., a la misma cátedra en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Nidia Cardoze.

Inés A. de Sáenz: Regular de Estudios Sociales en el Liceo de Señoritas, a la misma cátedra en el Instituto Nacional, para llenar vacante.

Generoso Emiliani: Regular de Ciencias Generales en el Colegio Félix Olivares C., a la misma cátedra en el Instituto Nacional, para llenar vacante.

Petra Escobar: Regular de Ciencias Generales en el Primer Ciclo de Concepción, a la misma cátedra en el Instituto Nacional, para llenar vacante.

Alicia Barba: Regular de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, a la misma cátedra en el Liceo de Señoritas, para llenar vacante.

Rufo Garay: Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, a la misma cátedra en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Alicia Barba.

Matilde Macia: Regular de Estenografía, Arte de Vender y Contabilidad en el Colegio Abel Bravo, a una cátedra de Contabilidad y Mecanografía en la Escuela Profesional, para llenar vacante.

Teresa Patiño: Regular de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo a la misma cátedra en el Instituto Nacional, para llenar vacante.

Nereida Pineda Adames: Regular de Inglés en el Colegio Félix Olivares C., a la misma cá-

tedra en el Liceo de Señoritas, para llenar vacante.

C. A. DE URRIOLA.

El Secretario *ad hoc*,

Francisco M. Díaz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 175

(DE 19 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Corioano Guardia, Director del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, en reemplazo del señor Roberto Castellón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Augusto Urriola O., Administrador del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, en reemplazo del señor Adolfo Quintero Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Botany Mills, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Passaic, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

BOTANY

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Preparaciones de Tocador — a saber Lanolina, Crema de Lanolina para la Cara, Loción de Lanolina, Champú, Loción para después de afeitarse, Creyón para los Labios, Polvos para la cara, y

Tónico para el cabello; y para preparaciones farmacéuticas — a saber, Crema medicada para el cutis y Ungüento de acción Depurativa — (de la Clase 6, —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas — de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 8 de Agosto de 1939 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos, aplicándola directamente a dichos recipientes, y de otros modos usuales en el comercio.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Botany Worsted Mills, sociedad anónima del Estado de New Jersey, y por cesiones sucesivas y cambio de nombre ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 436,184 de Enero 27 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 14 de Mayo de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la — abra distintiva

NACET

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir hojas de navajas de seguridad (de la Clase N° 42 de la República del Perú), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a dichos productos desde el 31 de Octubre de 1939 en el comercio nacional del país de origen,

en el comercio internacional desde 1940, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los pequeños contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Perú, N° 34,660 de Enero 29 de 1951, válido por 10 años, como renovación del que con el N° 18,725 fué expedido el 8 de Junio de 1940; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 14 de Junio de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Adding Machine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Sensimatic

en tipo de letra manuscrita, según el ejemplar que se adhiere a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas Comerciales — a saber, Máquinas para llevar cuentas, máquinas de Contabilidad, y piezas para dichas máquinas (de la Clase 26, de los Estados Unidos de América — Aparatos para medir y científicos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de Septiembre de 1949 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 26 de Septiembre de 1949, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante calcomanías o grabándola al relieve, moldeándola, o grabándola, o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 525,734 de Ene-

ro 2 de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 14 de Junio de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Maple Island, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Minnesota, domiciliada en la Ciudad de Stillwater, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

VALLE VERDE

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Leche Pulverizada sin Desnatar, Mezcla Pulverizada para hacer Helados y Leche en Polvo sin Desnatar (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e Ingredientes de Alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Julio de 1946 en el comercio nacional del país de origen, y se usa en la República de Panamá desde Octubre 20 de 1948.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre los recipientes de los productos o a etiquetas que se adhieren a los mismos.

La solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos fué hecha por Maple Island Farm, Inc., sociedad anónima de Minnesota quien luego cambió su nombre a Maple Island, Inc., siendo la marca registrada bajo su nuevo nombre.

En Octubre de 1949 la peticionaria hizo igual solicitud en Panamá basada en la solicitud de registro pendiente en el país de origen, pero no pudo presentar la prueba de que la marca había sido registrada en los Estados Unidos dentro el año siguiente, por cuanto la tramitación en ese país no estaba terminada. Este dió por resultado la caducidad de tal solicitud de registro. Ahora se repite basada en el registro de la marca ya concedido en el país de origen, bajo el número 539,914 el 27 de Marzo de 1951.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la

marca en los Estados Unidos de América N° 539,914 de Marzo 27 de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente y Gerente General.

Panamá, 14 de Junio de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pablo Durán Maristany, mayor, comerciante y de este vecindario, con oficina en la Ave. Central N° 134 de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 28-31.568, en representación de la entidad comercial "Esteban Durán Amat S. A., de la cual soy Presidente y Gerente General, con todo respeto pido nuevamente el registro de la marca de fábrica, denominada "Café Volcán" consistente en un campo



color café claro con la silueta de un volcán nevado, con base negra, superpuesta por las palabras café (en negro) y volcán (en blanco) como aparece en la marca que ya fué registrada por nosotros y que tuvimos usando.

Dicha marca de fábrica es para amparar y distinguir en el comercio café molido, producto nacional.

Fué registrada y traspasada a Esteban Durán Amat S. A. según consta en los certificados de registro y traspaso que acompañamos, pero a su vencimiento no la renovamos, razón por la cual tenemos que solicitar nuevamente su registro.

En los archivos de ese Ministerio consta que la sociedad que represento ha sido la dueña de la marca.

Bajo juramento declaro que dicha marca pertenece exclusivamente a Esteban Durán Amat S. A., y que la ha usado en el comercio local.

Acompaño un clisé, el certificado del registro anterior y el comprobante de pago del impuesto de registro.

Pido se le dé la tramitación correspondiente. Designo apoderados a Molino y Moreno, abogados, panameños con oficina en Plaza de Francia N° 2 de esta ciudad, quienes firman para aceptar y refrendar.

Panamá, Abril 23 de 1951.

Pablo Durán Amat,
Cédula N° 28-31,568.

Aceptamos y refrendamos:

Molino y Moreno.
P. Moreno Correa,
Cédula N° 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Angel L. Casis, de generales descritas más arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad de comercio denominada Coco Rico, Inc., domiciliada en la ciudad de Bayamón, Puerto Rico, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad "Coco Rico", que usa para amparar y distinguir en el comercio una bebida no alcohólica, sin malta, de agua de coco sintética, que se vende como bebida refrescante.

La marca consiste en las palabras distintivas

COCO RICO

tal como aparece en el diseño adjunto, y se aplica a exhibiciones relacionadas con los productos y a los envases de los mismos, y los dueños se reservan el derecho de usarla en formas, colores y tamaños variados, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.
Panamá, 5 de Junio de 1951.

Angel L. Casis,
Cédula N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

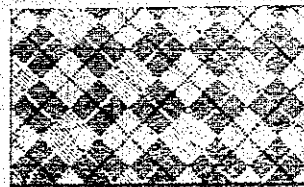
El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining & Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un diseño escocés, según el ejemplar adjunto, que está rayado para indicar los colores rojo, verde y negro. Los cuadritos en el dibujo rayados para indicar el color negro son en efecto rayas verdes sobre rojo, pero dan la apariencia del color negro. Las líneas diagonales superpuestas que dividen los cuadritos rayados verdes sobre rojo son de color blanco. Las líneas diagonales superpuestas



que dividen los cuadritos rojos y de rayas verdes sobre rojo, son de color verde.

La marca se usa para amparar y distinguir Cinta Adhesiva Sensitiva a la Presión (de la Clase 5 de los Estados Unidos de América — Productos adhesivos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Noviembre de 1944 en el comercio nacional del país de origen, y desde Octubre de 1947 en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos, a los paquetes contentivos de los productos, a exhibiciones (displays) asociadas con los productos, y/o marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

La peticionaria hizo igual solicitud en Panamá el 6 de Septiembre de 1948, a base de la solicitud entonces pendiente en los Estados Unidos, pero dicha petición de registro caducó por no haberse llenado el requisito de comprobar el registro en el país de origen dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud. Ahora se repite la solicitud basada en el registro en los Estados Unidos, que ya ha sido concedido.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 526,381 de Enero 16 de 1951, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente

se encuentra en el expediente de esta marca, agregado a la solicitud original.

Panamá, 14 de Junio de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CONTEBEN

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un agente Químico—Terapéutico consistente en Tabletas de Triosemicarbazona para enfermedades pulmonares (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América — Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de Octubre de 1949 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola o colocándoles una etiqueta o adhiriéndoles un marbete en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 539,057 de Marzo 6 de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Subsecretario.

Panamá, 14 de Junio de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en el N° 205 Market Street, Muskegon, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

"CUSHIGNED POWER"

según la etiqueta adjunta. No se reivindica "POWER" aparte de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir Motores de combustión interna para la aplicación en general de fuerza motriz, incluso grupos de motor automotrices, marinos e industriales; grupos de motor mecánicos para alumbrado y para la aplicación de fuerza motriz en la industria; conjuntos propulsores mecánicos para generadores eléctricos; bombas de combustible a presión y mecanismos para la distribución de combustible para dichos motores y grupos de motor. Inyectores de combustible, toberas para dichos inyectores de combustible, blindajes de motor, y plavas deflectoras de enfriamiento montadas en dichos motores y grupos de motor, y estructuras de fundación y soportes de bastidor para dichos motores y grupos de motor, (de la Clase 28 de los Estados Unidos de América y Cuchillería, maquinaria, y herramientas, y partes de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 18 de Noviembre de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 18 de Noviembre de 1947 y en la República de Panamá desde el 1° de Julio de 1948.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, colocándoles una etiqueta impresa que muestra la marca.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 534,579 de Diciembre 12 de 1950, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, Mayo 31 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Grove Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Fitch

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Champú (Shampoo) (de la Clase 52 de los Estados Unidos de América — Detergentes y jabones), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1893 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 27 de Marzo de 1915 y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases de los productos o a los marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos o a los envases de los productos, ó a las exposiciones de los productos, imprimiéndola, litografiándola, estarciéndola o de otro modo reproduciéndola y en diversas otras maneras.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud pendiente en los Estados Unidos para el registro de la marca de fábrica, Serie N° 603,583 de Septiembre 15 de 1950; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, Mayo 31 de 1951.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en la ciudad de Tuckahoe, Estado de Nueva York, por medio

de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

'PERAZIL'

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el tratamiento de condiciones Alérgicas (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América — Medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 8 de Marzo de 1950, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los frascos o paquetes contentivos de los mismos etiquetas impresas que llevan la marca.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 582,096 de Octubre 17 de 1950, válido por veinte años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Mayo 31 de 1951.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Botany Mills, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Passaic, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

botany

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Materiales Tejidos e Hilados de Lana, Estambre, Algodón, Seda, Rayón, Pelo de Conejo, Pelo de Camello y otras fibras animales y vegetales, o de mezclas de ellos; Frazadas para Automóviles y Mantas para Automóviles confeccio-

nadas de materiales textiles; y Pañuelos, (de la Clase 42 de los Estados Unidos de América — Materiales hilados, de Punto y textiles), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 31 de Julio de 1891 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola sobre etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos o a los paquetes contentivos de los productos o tejiéndola o de otro modo aplicándola directamente a los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Botany Worsted Mills, sociedad anónima del Estado de New Jersey, y por cesiones sucesivas y cambio de nombre ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 332,411 de Febrero 11 de 1936, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Mayo 17 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 902
(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Delina María Allen, Enfermera de Hospitales, con la Categoría de Asistente de Jefe de Sala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 903
(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julián Vázquez Díaz, Inspector de Plomería, en reemplazo de Víctor Pianeta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 904
(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ruth McDonald, Enfermera de Hospitales, con la Categoría de Asistente de Jefe de Sala, para llenar vacante que existe en ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 905
(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gabriel Torres, Conserje del Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RECONOCESE UN PAGO**RESUELTO NUMERO 173**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 173.—Panamá, 10 de Abril de 1951

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Jacinto Ortega, Ex-emplado del Acueducto Nacional, el pago de la suma de sesentiocho Balboas con ochenta céntimos, (B/. 68.80) correspondiente a 11 días de vacaciones y 1 mes de pre-aviso, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el día 19 de Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

• MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohn Ramírez.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 36**

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Alberto Espinosa, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Asistente en el Dispensario de Control de Enfermedades Comunicables de Panamá, o en cualquier otra dependencia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Trescientos Balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1945.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 1º de Abril de 1951, fecha en que termina la vigencia del firmado por él en 1950 y que lleva el N° 37; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este contrato de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Alberto Espinosa.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 17 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

CARLOS ALBERTO CRISMATT,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-39126.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 1329 de Julio 18 de 1951 de la Notaría a su cargo, los señores Osmond Levy Maduro, Alejandro Baumgarten y Aron

Eisen, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Maduro, Baumgarten y Eisen Limitada".

Que el activo y el pasivo de la sociedad lo asume el señor Osmond Levy Maduro.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Julio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

CARLOS A. CRISMATT,
Notario Público Tercero.

L. 33.521

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, Lucia de Fauncett, de conformidad con lo que establece el Artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número mil doscientos cuarenta y uno (1241) de Julio seis (6) de mil novecientos cincuenta y uno (1951) de la Notaria Primera, he comprado a la señora Filomena Felipe Rivera, el establecimiento comercial de abarrotería y refresquería, el cual opera en el número cuatro mil ciento setenta y siete (4177), de la Avenida Fernando de Córdoba, en Pueblo Nuevo de esta ciudad.

Lucia de Fauncett.

L. 33.524

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Carlos V. Bieberach contra Luis Tano se ha dictado un auto en el cual se señala las horas hábiles del día nueve de Agosto próximo, para que tenga lugar en este Tribunal al venta en pública subasta de la casa de propiedad del ejecutado, situada en El Real, Provincia del Darién, de dos pisos, con techo de zinc, con piso y paredes de madera del país y de pizotea, sobre terreno municipal, con nueve metros de frente por quince de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Benjamín Murillo; Sur, casa de Pedro de la Rosa. Este, casa de Fidel Quintana y Calle Balboa de por medio. y Oeste, casa de Justa Tuñón.

Servirá de base para la venta de dicha casa la suma de dos mil balboas (B/. 2.000.00), valor fijado por los peritos y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional del bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, Julio veinte de mil novecientos cincuenta y El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 33.691

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testamentaria de Charles Bonner Wilson, cuya apertura ha demandado Isabel Dalphy pidiendo su herencia, se ha dictado el auto, cuya parte resolutoria, es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

También ha acompañado la peticionaria copia de la escritura pública número cincuenta y seis de diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres de la mis-

ma Notaría; por la cual, Houlin Oscar Wilson, actuando como apoderado General de la señora Mary Criscenda Hood viuda de Wilson, cuya personería está establecida con el poder respectivo otorgado en el Estado de Tejas, Condado de Travis, Estados Unidos de Norte América, que también reúne los requisitos de ley para ser admitido; para probar que ha subrogado a la heredera la citada señora Mary Criscenda Hood viuda de Wilson, en sus derechos herenciales por compra que le hizo por medio de dicho señor Houlin Oscar Wilson, en su mencionado carácter y como se deja dicho, toda esta documentación reúne los requisitos exigidos por la ley, para ser tomados en consideración, el que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Desde el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, fecha de la muerte de Charles Bonner Wilson, se halla abierta la sucesión de éste;

Segundo: Es heredero testamentaria y única del causante, la señora Isabel Dalphy, por haber subrogado en sus derechos a la madre de dicho causante, por compra que le hizo de sus derechos;

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan interés en la misma.

Fíjese en la Secretaría del tribunal por el término de ley y publíquese el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

En cumplimiento a lo ordenado en el auto transcrito, se expide este edicto para conocimiento de los interesados para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del edicto en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

El Secretario,

L. 33.689

(Única publicación)

L. G. Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesiones intestadas de Eugenio Alonso y Secundino Castro, contra Asunción Pérez y Francisca de Pérez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Marzo trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Para resolver, el Tribunal al igual que el señor Fiscal del Circuito, estima que justamente se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial y en consecuencia Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que en este Tribunal, desde las fechas 15 de Julio de 1923 y 12 de Abril del mismo año, se encuentran abiertas las sucesiones intestadas de Asunción Pérez y Francisca Vega de Pérez respectivamente.

Segundo: Que son sus herederos y a beneficio de inventarios y sin perjuicios de terceros, los señores Eugenio Alonso, y Secundino Castro, en su calidad de cesionarios de Esteban Pérez Vega, hijo legítimo de los difuntos mencionados, y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Tramítanse bajo una misma cuerda, y de conformidad con el artículo 1601, Fíjese y publíquese el Edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez,

El Secretario.

RAMON A. CASTILLERO.

L. 2184

(Tercera publicación)

Alfredo P. Barrera.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial de 4 de Mayo del presente año, el señor Aguilino Teixeira F., en su calidad de apoderado del Dr. Octavio A. Vallarino Jr., ha solicitado para este, la adjudicación a título de propiedad, de un globo de terreno ubicado en El Valle, Distrito de Antón y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, predios de Adolfo Villa, Juan Sánchez, Cipriano Rodríguez, Santiago Espinoza, Santiago Henríquez y tierras libres; Sur, predio de Santiago Henríquez y tierras libres; Este, propiedad del Dr. Octavio A. Vallarino Jr., y Oeste, predios de Santiago Rodríguez y Adolfo Villa. La superficie del terreno descrito, es de cincuenta y seis hectáreas, trescientos cincuenta metros cuadrados, (56 hts. 350 M.2.).

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar sendos Edictos en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Antón, ambos por el término de treinta días y copia de ellos se entregará al interesado para que por tres veces consecutivas los haga publicar en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija el presente Edicto a las diez de la mañana de hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEROSO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

L. 12.940

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Amado Jaén, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-2117, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Quebrada Correa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de setenta y seis (76) hectáreas con nueve mil: cuatrocientos (9.400) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Rufino Barrios; Sur, terreno de Sara G. vda. de Sucre; Este, terreno de Sara G. vda. de Sucre, sucesión de Sebastián Prado y camino Pocrí-Lajamina, y Oeste, terreno de Bienvenida vda. de Cano.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 11 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 2178

(Tercera publicación)

EDICTO

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacobo Samudio D., varón, mayor de edad, casado, con residencia en esta cabecera se encuentra depositada una potrancia como de dos años de edad, de color colorado, sin marca de ninguna clase. La cual fue encontrada vagando en un predio del depositante denominado La Pita en esta jurisdicción. De conformidad con los artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en otros centros concurridos de esta po-

blación, por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga saber y valer en tiempo oportuno; copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, vencido este término de Ley, sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Gualaca, 11 de Junio de 1951.

El Alcalde,

FERNANDO CANDANEDO.

El Secretario,

Medardo Olmido Ortega.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Abelardo Barranco, panameño, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 46-509, con residencia en esta ciudad, se encuentra depositada una potrancia, color colorado, con un lucero en la frente, sin marca ninguna, como de un año y medio de edad, la cual fue encontrada dentro de su potrero situado en este Distrito. Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se advierte a la persona que se crea con derecho a reclamar dicho animal que lo haga dentro del término de treinta (30) días siguientes de fijado el presente edicto, de lo contrario, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Fijese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días a partir de la fecha.

La Chorrera, Junio 4 de 1951.

El Alcalde,

PRUDENCIO F. AYALA E.

El Secretario,

Pablo Pérez B.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en el Despacho, se encuentran los animales que a continuación se describen, por encontrarse en soltura dentro del perímetro de la ciudad: (1) Un potrero bayo claro marcado a fuego así: "EM"; (1) una yegua de color bayo oscuro marcada a fuego así: "JB", con una potrancia colorada mostrenca con lucero en la frente; (1) Un potrero colorado con lucero en la frente marcado así: "JB"; (1) Una yegua color azuleja izquierda, marcada así: "V", con un potrillo colorado mostrenco; (1) Una yegua colorada gacha marcada así: "V"; (1) Una yegua colorada izquierda marcada así: "V"; (1) Una yegua colorada con lucero en la frente marcada sitada una potrancia, color colorado, con un lucero en la frente marcada así: "V"; con un potrillo melado con lucerito mostrenco; (1) Un potrillo rosillo chiquito marcado así: "V"; (1) Una yegua azuleja salpicada marcada así: "B". Se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días. La persona que se crea con derecho a alguno de los animales, los hará valer dentro del plazo fijado o de lo contrario dichos animales serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Provincial, de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Junio 12 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar, R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ricardo Rivas, panameño, de 25 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Ricardo Rivas, panameño de 25 años de edad, soltero, jornalero, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y ordena su emplazamiento legal. Derecho: Artículos 2147, 2250 y 2333 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Rivas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá llama y emplaza a Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobresee Definitivamente" en estas sumarias, en favor de Gilberto Pinto, panameño, de 36 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13329, residente en la Calle 25 Oeste, casa N° 25, cuarto 13, altos, y "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Blas Rivas, panameño de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia. Abrese a prueba, este juicio por término común de cinco días, y señálase a las nueve de la mañana del día dos de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral de la causa. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2136, ordinal 3°, 2147 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia, y consúltese con el

Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención al anterior informe secretarial, se decreta el emplazamiento de Blas Rivas por el término de doce días más el de la distancia, para que comparezca a este Tribunal, con la advertencia de que no hacerlo, su omisión de apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Blas Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Blas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en la Avenida "B" de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA la sentencia consultada en el sentido de aumentar a ocho meses de arresto la pena que debe sufrir Juan Doroteo Torres y la confirma en lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Manuel Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Mercedes (ilegible) Secretario."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de lo Penal, en su fallo del 19 de los corrientes, reformatorio del dictado por este Juzgado, en el sentido de imponerle ocho meses de arresto a Juan Doroteo Torres, reo del delito de lesiones personales por imprudencia. En consecuencia, notifíquese el fallo de segunda instancia, y póngase en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Torres so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos

cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo Calle 7ª N° 236, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-38038, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo, Calle 7ª N° 36 bajos y portador de la cédula de identidad personal N° 47-38038, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión que cumplirá donde lo ordene el Órgano Ejecutivo, y a pagar por vía de multa al Tesoro Nacional de suma de treinta balboas, y a las costas procesales, y a las causadas por su rebeldía. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Cyrus, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Cyrus, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Manuel Antonio Flores, natural de Costa Rica, mayor de edad, casado, carpintero, con cédula de identidad personal número 8-18059, vecino de la ciudad de Panamá en el mes de noviembre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Antonio Flores, costarricense, de treinta y seis años de edad, casado, carpintero, vecino de esta ciudad en el mes de julio de 1949, portador de la cédula de identidad personal número 8-18059, al cumplimiento de la pena de doce meses de reclusión, y a Julio Cabrera, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, chofer, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 26-362, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión, pena que cumplirán en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y los condena además al pago de las costas procesales.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al reo Flores que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Ricardo Salcedo Garcés, panameño, casado, mayor de edad, con constancia de solicitud de Cédula, vecino de esta ciudad en el mes de Marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado".

La parte resolutive de la sentencia aludida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de esta instancia, REFORMA la sentencia en estudio, condenando a Ricardo Salcedo Garcés, varón, panameño, tenedor de libros, casado y vecino de la ciudad de Colón al cumplimiento de la pena de dieciséis meses de reclusión, como reo culpable del delito de "Peculado" y a Simón Silvestre Clough, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la cédula de identidad personal número 47-22061, al cumplimiento de la pena de 6 años y diez días de reclusión, y multa de B/. 225.00 como reo culpable de los delitos de "peculado" y "contra la salud pública", y la CONFIRMA en todo lo demás."

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén Miró.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C., Secretario."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 24 de Julio de 1951

CUADRO NUMERO 86 DE 26 DE MARZO DE 1951		por Santa Olivia de Baltimore por...		418
C. O. Mason, penicilina 28 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	5.712	Proveedora Chiricana, manteca refinada 200 bultos vapor Toltec de Nueva York por...	1.639	
Fidangué Bros., oleomargarine etc., 295 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.490	Enrique Halphen, manteca refinada 450 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	4.629	
Humberto Lacayo, máquinas de coser etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	247	Guillermo Dolande, máquina para panadería 1 bulto vapor Coastal Adventurer de Los Angeles por...	1.046	
Victor Azrak, pañuelos de seda 6 bultos vapor Berghot de Yokohama por...	1.946	La Favorita Panificadora, manteca refinada 200 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por...	1.547	
Villanueva y Tejeira, vidrios planos 20 bultos vapor Golden Gate, de Gotemburgo por...	381	Fábrica Panameña de Pintura, crisidina etc., 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	98	
Importadora Selecta, cueros artificiales 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	122	Caja de Seguro Social, frascos de vidrios 242 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	975	
Importadora Selecta, forros para calzado 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	348	Aristides Romero, cebollas 25 bultos vapor A. Vespucio de Valparaíso por...	311	
La Importadora Selecta, desperdicios de algodón 10 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	1.181	Eagle Lions, películas 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	180	
Guillermo E. Boyd, delantales 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.312	Office Service, papel aéreo 3 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	358	
La Importadora Selecta, cuero vinyl 21 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	365	Almacén Martínez, picaportes de acero etc., 9 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	949	
Guillermo E. Boyd, una refrigeradora 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	621	Cia. Chiricana de Autos, Ford 1951 B1SR 112759, 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	1.580	
Guillermo E. Boyd, uniformes de algodón 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.058	Carlos Perea, bicicletas etc., 2 bultos vapor Graftsman de Liverpool por...	672	
Guillermo E. Boyd, sirope de parasol 3 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	423	Julio C. Contreras, tornillos de hierro 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	158	
Ernesto Arce, vino tinto 1 bulto vapor Sta. Isabel de Valparaíso por...	2	Sarah Harari, zapatos para señoras etc., 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	797	
Econogas, tableros de madera etc., 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	491	Sarah Harari, zapatos para muchachos etc., 30 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.138	
Constantino Calenkeris, uvas frescas 101 bultos vapor Santa Luisa de Valparaíso por...	288	Francisco Herrera, cueros curtidos etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.761	
Constantino Calenkeris, uvas frescas 74 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por...	253	Central de Lechería, alambre de púas 100 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...	571	
León Nahamé, telas de seda artificial etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.098	Almacén Martínez, pintura preparada etc., 55 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	771	
Distribuidora Nacional, espárragos etc., 150 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	805	Arias harina de trigo 150 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	808	
Antonio Domínguez, tela de hule 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	341	Casa del Médico, tarones de caucho para muletas etc., 2 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	339	
Panamúsca, discos de fonógrafos etc., 5 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	227	C. G. de Haseth, maravilla curativa etc., 61 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	763	
Mariano Arosemena, pintura preparada 23 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por...	245	Cia. Cynos, partes y repuestos para jeeps 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	225	
Cia. Avila, cables de alambre etc., 123 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	1.200	Panadería Aurora, harina de trigo 100 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por...	486	
C. G. de Haseth, compulsion 14 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	363	Ganadera Ind., botellas de vidrio 759 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.929	
C. G. de Haseth, ácido, soft co etc., 15 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	272			
Cia. Henry, whisky, 278 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	2.739	CUADRO NUMERO 87 DE 26 DE MARZO DE 1951		
Manuel Prada, marmol 7 bultos vapor Lema de Génova por...	1.000	Cia. Ford, máquinas para aserrar madera etc., 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	683	
García, sacos de 120 lbs. 1500 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	7.145	Jaime Blaser, limas de acero 1 bulto vapor Santa Luisa de Nueva York por...	116	
Horna Hoes, cebollas 250 bultos vapor A. Vespucio de Valparaíso por...	311	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para transformadores eléctricos 51 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.541	
Rodolfo Moreno, cebollas 100 bultos vapor A. Vespucio de Valparaíso por...	124	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para medidores de gas 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	461	
Esteban Durán, whisky, 125 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.312	Cia. Azucarera La Estrella, artículos para dibujantes, etc., 8 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	520	
Cemento Panamá, lizas sobre lenzo de esmeril etc., 1 bulto de Zona del Canal por...	13			
L. Debus, utensilios para uso doméstico etc., 9 bultos vapor Winnipeg de Bremen por...	451			
Ah Fú, tinacos con tapas etc., 50 bultos va-				

American Standard Brands, levadura Fleischman 82 bultos vapor Panamá de Nueva York por.		por Gorden Gate de Copenhague por.	989
American Standard Brands, levadura Fleischman 126 bultos vapor Panamá de Nueva York por.		La Vizkayna, bacalao 29 bultos vapor Fort Hamberst de Canadá por.	400
Universidad, elevador completo 19 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por.		La Vizkayna, jabón en polvo rinto etc., 280 bultos vapor Media de Liverpool por.	1.497
Armour C9, jabón de tocador 100 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por.	1.122	Lindo y Maduro, candados de acero 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.	682
Armour C9, carne de puerco etc., 11 bultos vapor Panamá de Nueva York por.	2.940	Almacén 5 y 10 Centavos, cornizas para cortinas etc., 73 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por.	2.591
Eléctricas, aisladores eléctricos 50 bultos de Zona del Canal por.	971	Panadería Nuevo Mundo, frijoles rojos 25 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por.	354
Nicolás Arieta, ladrillos etc., 50 bultos de Zona del Canal por.	597	Almacén La Villa de París, brasieres para señoras etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por.	632
Luis Barletta, llantas para camiones etc., 67 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por.	100	Novedades Antonio, catres plegadizos etc., 29 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por.	630
La Importadora, manteca de cerdo 50 bultos vapor Anabelle de Texas por.	150	La Conveniencia, tubos de vidrio para lámparas etc., 85 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.	230
El Empalme, galletas de higo 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por.	2.961	F. Icaza y Cia., instrumentos para ingenieros 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por.	333
El Empalme, goma para masticar 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por.	392	F. Icaza y Cia., cables de acero 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por.	224
Melecio A. De Lima, alambre de púas 150 bultos vapor Berniers de Hamburgo por.	332	F. Icaza y Cia., bandas de caucho para maquinarias etc., 9 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por.	1.857
Melecio A. De Lima, alambre de púas 150 bultos vapor Berniers de Hamburgo por.	855	Julio Canavaggio, whisky 79 bultos vapor A. Builder de Glasgow por.	1.000
Smooth y Farides, carro chevrolet GAM 189 209, 1 bulto de Zona del Canal por.	855	Cia. Panameña de Aviación, papel para máquinas de mimeógrafo etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por.	634
Ochoa Bros., sombreros de fieltro 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por.	600	Cia. Panameña de Aviación, cajitas de fósforos etc., 47 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.	297
Esteban García, lámparas de kerosene etc., 3 bultos vapor A. Producer de Londres por.	378	Cia. Cymos, whisky 1000 bultos vapor A. Builder de Glasgow por.	12.843
Esteban García, cuentas de vidrio 1 bulto vapor Berniers de Hamburgo por.	174	Transporte Baxter, pesa usada 1 bulto de Zona del Canal por.	25
Sánchez y Herrera, artículos de acero para oficina 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por.	338	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, piezas de repuestos para máquinas etc., 3 bultos vapor Black Hawk de Amberes por.	694
Sánchez y Herrera, sobres de papel 67 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por.	465	Almacén Babylandia, juguetes de metal etc., 55 bultos vapor Ancón de Nueva York por.	751
Hnos. de Diego, grapas galvanizadas 20 bultos vapor Winnipeg de Bremen por.	567	Wirtz, aparatos para moldes etc., 9 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por.	244
Publicaciones S. A., tarjetas con sus sobres en blanco 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por.	178	Panamá Radio, pianos 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.	2.315
C. O. Mason, material de propaganda 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por.	236	Lierbman, cámaras fotográficas 5 bultos vapor Pioners Land de Nueva York por.	2.315
Franklin, refrigeradoras eléctricas 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por.	75	Cia. Panameña de Licores, frascos de vidrio etc., 1062 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.	2.387
Franklin, catálogos 15 bultos vapor Junier de Nueva York por.	670	R. Alfaro B., copias de metal plateadas 1 bulto vapor Soma de Génova por.	87
G. C. Haseth, tabletas medicinales etc., 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por.	126	Benjamin Monteza, sombreros de fieltro 1 bulto vapor Expedito de Génova por.	627
Star and Herald, repuestos para máquinas de imprenta 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por.	988	Panamá Forest, aluminio en hojas 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por.	5.442
Orange Crush, cebollas 200 bultos vapor A. Vespucio de Valparaíso por.	367	Varela, harina de trigo 50 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por.	237
Orange Crush, harina de trigo 200 bultos vapor Trader de San Francisco por.	249	20th Century Fox, películas 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por.	100
Western Electric, partes y accesorios para equipo cinematográfico 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por.	936	20th Century Fox, películas 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.	616
Cardoze, un juego de ruedas cortadora de hierba 1 bulto vapor Adabelle de Texas por.	641	Charles C. Bochner, desperdicios de madera usada 10 bultos de Zona del Canal por.	40
Cardoze, 6 plantas eléctricas 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por.	51	Galindo y Cia., carbón mineral 1 bulto de Zona del Canal por.	14
Heurtematte, chinelas finas etc., 6 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por.	2.178	Cia. Panameña de Aceite, papel para filtrar etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por.	1.576
José Zardón, remolachas zanahorias etc., 100 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por.	765	Hanson Van, compuesto para niquelar etc., 1 bulto vapor Santa Cecilia de Nueva York por.	151
Fidante Bros., aceite mineral etc., 6 bultos vapor Levels Bends de Nueva Orleans por.	297	Banco Agro-Pecuario e Ind., leche semidescremada 66 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por.	1.029
Cia. Chiricoma de Autos, accesorios para auto etc., 9 bultos vapor San José de Nueva York por.	317	Tam Yin Dew, drill de algodón etc., 2 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por.	559
Hotels Interamericanos, relojes de control de tiempo 1 bulto vapor Santa María de Nueva York por.	1.084	David D. Denning, camisas de rayón 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por.	487
Jorge Fecas, jamones en lata 25 bultos vapor	318	Crispulos, accesorios para bicicleta 1 bulto vapor Berniers de Liverpool por.	102